Asunción, 24 de diciembre de 2010

DICTAMEN UOC Nº 02/10

PROCEDIMIENTO DE LOCACIÓN DE INMUEBLES Nº 01/2011, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS ALQUILERES DE LOCAL PARA OFICINAS DEL PROGRAMA, ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS Y DEPÓSITO DE MUEBLES Y MATERIALES DIDÁCTICOS DE CONFORMIDAD AL ART. 44 DE LEY 2.051/03, CON FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA EEB– ESCUELA VIVA II – CONVENIO DE PRÉSTAMO Nº 1880/BL-PR – MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA – BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

El responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones del **PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA EEB– ESCUELA VIVA II – CONVENIO DE PRÉSTAMO Nº 1880/BL-PR**, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 10° del Decreto Nº 21.909 reglamentario de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", realiza el presente dictamen justificatorio.

Que, en el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2011 se detallan los rubros presupuestarios asignados al programa previéndose en el Objeto de Gasto 250 "Alquileres y Derechos" la disponibilidad necesaria para honrar las obligaciones asumidas en este concepto.

Que, para el desarrollo de las actividades del proyecto es necesario contar con instalaciones aptas para el asiento de las oficinas del mismo y que las mismas se encuentren en los alrededores de la sede central de Ministerio de Educación y Cultura y demás dependencias del estado, debido a los trámites diarios a ser realizados para el buen funcionamiento del programa y de los componentes del mismo. Las instalaciones a ser contratadas deben contar con los requisitos básicos de seguridad contra incendios de acuerdo a las leyes y ordenanzas municipales vigentes.

Que, de la misma manera se debe contar con un espacio físico adecuado para la correcta guarda de los bienes muebles y diversos materiales didácticos adquiridos por el Programa.

Que, de acuerdo con el Art. 44 de la Ley "De Contrataciones Públicas" donde entre otros se establece: "*...los procesos de contratación de locación en los que el Estado Paraguayo fuera locatario, en los que el canon mensual no excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetarán al procedimiento de Licitación Pública; aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida, se someterán a los disposiciones de la adjudicación directa*".

Que, las actividades administrativas y técnicas del proyecto se realizan actualmente en los inmuebles detallados a continuación, con los siguientes costos actualizados para el ejercicio fiscal 2011:

EMPRESA	PISO	MENSUAL	IVA	TOTAL	MESES	TOTAL ANUAL IVA INCLUIDO	TOTAL GENERAL
T&C	11	9.238.095	461.905	9.700.000	12	116.400.000	116.400.000
PRISCA ORTIGOZA	4	8.000.000	400.000	8.400.000	12	100.800.000	100.800.000
PRISCA ORTIGOZA	5	8.000.000	400.000	8.400.000	12	100.800.000	100.800.000
PRISCA ORTIGOZA	6	7.238.095	361.905	7.600.000	12	91.200.000	91.200.000
PRISCA ORTIGOZA	COCHERAS	571.429	28.571	600.000	12	7.200.000	7.200.000
DANY MONGELOS	DEPOSITO	5.063.492	253.175	5.316.667	6	31.900.002	31.900.002
TOTAL GENERAL ANUAL (IVA INCLUIDO)							**448.300.002**

Que, en el cuadro anterior se demuestra que la contratación en forma individual no excede del canon mensual de mil jornales mínimos como está estipulado para los llamados a licitación pública, y por ende se encuadra dentro de la adjudicación directa, así como lo estipula el Art. 3 de la Resolución UCNT 59/07.

Que, cabe aclarar que es conveniente la contratación de los citados inmuebles, teniendo en cuenta que, por el volumen de los equipos, materiales con lo que cuenta el programa, una posible mudanza resultaría muy onerosa en recursos económicos y en tiempo, atentándose contra los principios de economía y eficiencia establecidos en el Art. 4to. de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", teniendo en cuenta además que los mismos principios coinciden con las políticas del Banco Interamericano de de Desarrollo,

Que, al ser este un Proyecto que cuenta con plazo de cumplimientos de metas y logro de los objetivos propuestos definido, no resulta beneficioso económicamente adquirir un inmueble para el desarrollo de las actividades administrativas del mismo.

Que, analizado el expediente, se considera que el pedido de locación de inmuebles para oficinas y depósito del Proyecto, concuerda con los supuestos establecidos en la Resolución 59/07 en concordancia con el Artículo 44 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Por lo tanto, el Responsable de la Unidad Operativa de Contratación del **PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA EEB – ESCUELA VIVA II**, encuentra justificada las causales para el procedimiento de locación de los inmuebles, previo cumplimiento de las disposiciones legales inherentes.

Lic. Martín Ovando
Coordinador de Contrataciones
UCP/MEC/BID